

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. N° 50001 3105 001 2022 00017 00

**ADMITASE** la presente acción de tutela promovida por LUIS ALEJANDRO SERRANO RODRÍGUEZ actuando en nombre propio en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, representada por el director, presidente, comisionado o por quien haga sus veces, por la presunta vulneración de sus derechos constitucionales fundamentales.

Es menester precisar, que el accionante menciona, que el concurso dentro de la convocatoria 1461 de 2020 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en el cual participó, fue adelantado por la comisión nacional del servicio civil. Que el mismo fue diseñado para suplir cargo en la planta de personal de la DIAN en el cargo de Gestor I con número de OPEC 126723 y las pruebas diseñadas y realizadas por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, razón por la cual, se decide la VINCULACION al presente trámite tutelar, Tanto de la Institución educativa, como de la entidad DIAN territorial Meta, al igual que de la Dirección Nacional de la DIAN.

En consecuencia notifíquese a la Universidad Sergio Arboleda, representada por su Rector, vicerrector académico, secretario general, o por quien haga sus veces, al igual que a La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANANAS NACIONALES - DIAN, territorial Meta y a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA ENTIDAD, representada por su Director territorial y Director Nacional,

secretario general, jefe de oficina jurídica, o por quienes hagan sus veces, con el objeto que se pronuncien respecto de los hechos de la tutela.

Como pruebas se **DECRETAN** y se tendrán como tales los documentos presentados con la acción de amparo, de acuerdo al valor que en derecho pudiere corresponderles, atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.

**OFÍCIESE** por secretaría a la entidad accionada- COMSIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - , y a las vinculadas: UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, y a la DIAN TERRITORIAL META y DIRECCIÒN NACIONAL, a fin que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, remitan con destino a este proceso, toda la información relacionada con los hechos expuestos en la acción tutelar impetrada, aportando además los documentos que acrediten las razones que expongan. Para tal efecto, se ordena enviar copia del libelo inaugural.

Advertir al funcionario responsable de la entidad accionada, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que debe publicar en la página WEB de dicha entidad, relacionada con la convocatoria No. 1461 de 2020 para suplir el cargo de Gestor I con Número de Opec 126723, el escrito de tutela, así como la admisión de la misma, e invitar a aquellos concursantes de dicha convocatoria que eventualmente quieran pronunciarse sobre los hechos expuestos, para que lo hagan en el siguiente correo institucional: [lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto a los interesados por el medio más expedito posible, pero eficaz, dejando las constancias a que haya lugar

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'C', 'P', and 'P' in a cursive, connected script.

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ**  
**Juez**